

LA PAZ DE MURCIA.



PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs mes y 20 trimestre.—Fuera, 23
rs. trimestre, y porcomisionado, 25.—Ultramar
y extranjero 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º y 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

A la última sesión de nuestro ayuntamiento entramos á tiempo en que se hallaban en contestaciones poco amistosas el señor alcalde-presidente con el señor alcalde quinto. Por la discusión nos enteramos de que dada cuenta al municipio de la resolución que adoptó en 23 de agosto la diputación provincial, negando la autorización que este solicitaba para proceder á nueva subasta entre D. Manuel Tarín y D. Antonio Crespo, del arrendamiento de la renta de la Casa-rastro de esta capital, por haber causado empate en el remate anterior, fundándose en que esta circunstancia no estaba consignada ni prevista en el pliego de condiciones, el señor Crespo pretendía que se diese cuenta de una proposición por él presentada, que si bien se rozaba con este asunto, sin embargo debía obtener distinta y posterior resolución.

Continuando la discusión respecto de lo que se había de resolver por la negativa de la diputación, el señor Peñafiel Buendía propuso se hiciese nueva subasta y el señor Cierva la nulidad del expediente; pero el señor Crespo interrumpió esta, manifestando que el remate no había sido adjudicado por el ayuntamiento á ningún postor, por cuanto que en las actas no constaba esta circunstancia. El señor alcalde, que ya según tenemos entendido le había dado algunas explicaciones al señor Crespo, que no entendió ó no quiso entender, se negó á entrar en nuevas explicaciones y dispuso la lectura del acta de subasta por la cual sin necesidad de decisión del ayuntamiento quedó el remate adjudicado á favor del señor Tarín.

Empezada la lectura, que solo se hacía para enterar al señor Crespo, salió este del salón, circunstancia que advertida por algunos señores concejales dió lugar á reclamaciones de parte de estos y á que el señor presidente llamase al señor Crespo y le manifestase que haciéndose la lectura solamente para él, era una falta el abandonar el salón en aquellos momentos, que por lo tanto se sirviese tomar asiento puesto que los demás señores no habían acudido á perder el tiempo por su gusto.

Terminada la lectura volvió á manifestar el señor Crespo que de ella no resultaba que en actas constase el haber tomado acuerdo para la adjudicación del remate. Esta insistencia dió origen á nuevas contestaciones poco dulces, y á la negativa del señor alcalde á que constase en acta lo que pretendía el señor Crespo.

Tomó la palabra el señor Cayuela y manifestó que la diputación provincial, había obrado cuerdamente al dar su negativa, por cuanto que el expediente adolecía de nulidades.

El señor Gimenez Rubio solicitó se suspendiese el tomar acuerdo y se comprometía á avenir á los dos licitadores, lo cual no se admitió en atención á lo acordado por la diputación, resolviéndose la anulación del expediente y formación del nuevo pliego de condiciones, sobre cuya resolución pretestó el señor Crespo.

Procedióse enseguida á la lectura de la proposición de dicho señor, la cual en su primera parte se reducía á pedir se manifestase si una comisión del municipio había conferenciado con el señor gobernador respecto á la subasta; si en ella se habían proferido palabras ofensivas hacia su persona, y otras preguntas que ahora no recordamos; refiriéndose la segunda parte á hacer renuncia irrevocable de los cargos de alcalde y concejal, fundada en hallarse comprendido en el decreto que los declara incompatibles con el que ejerce de profesión.

Esto dió motivo á nuevas y acaloradas contestaciones entre dicho señor alcalde quinto y la presidencia, negándose esta á dar las satisfacciones que se pedían en la proposición y á conceder el derecho para exigirlos, en razón á que si bien era cierto que llamados por la autoridad de la provincia habían conferenciado con ella algunos individuos del ayuntamiento, á esto no podía dársele carácter oficial alguno que obligase á los concurrentes á dar cuenta de lo hablado en dicha reunión.

Respecto al segundo punto de la proposición se acordó, que si el señor Crespo quería hacer dimisión de los cargos que ejerce en el municipio, lo verificase con separación absoluta de todo otro asunto, y se pasaría á la diputación que es á quien corresponde resolver.

Repetidas veces insistió el señor Crespo en que de la citada reunión debía darse cuenta por haber asistido con carácter oficial, y no como particulares, los individuos del ayuntamiento que concurrieron, y no pudiendo convencerle de lo contrario, el señor presidente cortó el debate levantando la sesión á tiempo que el señor Crespo trataba de hacer constar en el acta una protesta.

Como se ve, casi la totalidad de la sesión la ocupó un asunto personal. Ignoramos si después ha insistido el señor Crespo en su renuncia y si la ha presentado en forma para que le sea admitida.

Examinando nuestro apreciable colega «Las Novedades» la candidatura régia de que tanto se trata hoy en la prensa, y fijándose en las condiciones y cualidades que debe tener el monarca que venga á consolidar la obra de la revolución, se expresa en los siguientes términos:

«¿Quién reúne tales dotes, ni con mucho, como don Antonio de Orleans, príncipe de nacimiento, vástago de una egregia familia tradicionalmente liberal, y conocedor de nuestro país, donde reside há más de veinte años; donde han nacido todos sus hijos; donde su fortuna radica, y donde como liberal ha sido proscripto y como simple ciudadano vive hoy tranquilamente? Esperamos á que se nos conteste categóricamente, pero entre tanto el país siente que la revolución no tiene mas candidato posible que el duque de Montpensier, y los hombres políticos que cediendo á influencias superficiales ó á inclinaciones mas generosas que discretas, se apartan de esa candidatura, involuntaria, pero muy lógicamente, se acercan á ella en sus varios proyectos.

Sucédeles lo que á las mariposas por la luz fascinadas; y mal que les pese, acaban por abrasarse en la llama de la verdad, que en vano huyen trazando en el espacio irregulares curvas.

Los que por obstinación ó mala vergüenza no quieren ó no se atreven á declararse montpensieristas, se van haciendo poco á poco orleanistas.

El tiempo hará el resto.»
El tiempo, como ha dicho un ilustre escritor, es para la verdad lo que Dios para la justicia.

El señor D. Gregorio Estrada, reputado tipógrafo de Madrid que fué premiado por el jurado de la exposición aragonesa con la medalla de oro, único que á la tipografía se concedió á pesar de tomar parte en el certamen artístico impresores extranjeros, acaba de ser agraciado por S. A. el regente del reino con la cruz de Carlos III.

Creemos oportuna esta gracia que, es á la vez una recompensa y un estímulo al talento y á la laboriosidad.

Leemos en el «Diario mercantil» de Valencia:

«Segun se asegura, el señor director de la escuela especial de náutica de Cartagena ha presentado á nuestra diputación provincial una solicitud pidiendo trasladar dicha escuela á esta capital, sin que para esto haya que hacer grandes sacrificios, puesto que dicho señor ofrece trasladar todo el material que tiene en Cartagena, incluso una fragata que sirve de escuela.

«Creemos muy atendible esta petición; dice con este motivo «El Tribuno», y esperamos de nuestra celosa diputación le conceda uno de los edificios que posee en el Grao, y que nos parece muy á propósito para el caso, atendida la gran ventaja que resultaría á nuestra juventud del establecimiento de una escuela especial de que carece hoy nuestra provincia.»

Leemos en «Las Provincias» diario de Valencia:

«La decadencia del arte de la seda en Valencia, viene hace años, preocupando á cuantos se interesan por la prosperidad de nuestro país. Entre muchas causas que han contribuido á esa decadencia, es ya reconocida como una de las principales la falta de ciertas artes auxiliares, y la carencia de medios para muchas preparaciones y operaciones necesarias para el perfeccionamiento de los tejidos. La falta que mas se siente en la actualidad, es la de una aprestadora montada con arreglo á los últimos adelantos. Como el interés privado no puede inducir á crear un negocio de dudosos resultados en sí mismo, por mas que sea un gran manera beneficioso á los fabricantes de tejidos, de ahí que haya surgido el pensamiento de formar una sociedad comanditaria entre cuantos por los demás negocios á que se dedican tienen interés en que dicha aprestadora se establezca. Esta sociedad sería protegida por el colegio del arte mayor de la seda, que cedería el local para el establecimiento de la nueva industria.

Parece que próximamente se tratará en una reunión, convocada al efecto, la conveniencia del planteamiento de la aprestadora, y que son ya muchas las personas adheridas á este beneficioso pensamiento.

Amantes nosotros de cuanto contribuya al adelanto de nuestras industrias, damos nuestros plácemes á los que lo han iniciado, y confiamos tengan la constancia necesaria para llevarlo á cabo.»

En nuestras oficinas se han recibido para la venta ejemplares de las obras que con tanta aceptación ha publicado la «Biblioteca económica de instrucción y recreo», entre las que se hayan las tan nombradas de Julio Verne y de Enrique Laboulaye.

GACETILLA.

SILLAS. A pesar de las prevenciones de la autoridad, los abusos de otros años se repiten sin cesar: sillas ocupadas con los piés; sillas reservadas á los que las dejaron para pasear; sillas tomadas con anticipación; y mientras tanto que los que llegaron primero ó cubieron por la tarde quien las tomara y reservase, disfrutaban del placer de descansar cuando les conviene, los que esto no han podido ó no han querido hacer, se ven obligados á pasear y pasear, y á retirarse á su casa antes de lo que desean para descansar.

MÚSICA. A competencia tocaron en la noche del domingo las bandas de los señores Mirete y Raya: bien se lucieron las dos; pero la ventaja fué de parte de la primera. Sentimos, si, que se nos propinara alguna repetición.

FERTA. La concurrencia de forasteros ha sido bastante crecida; de casi todos los pueblos de la provincia han venido sus mas bellas hijas á aumentar las lindas flores con que en las noches convierten en delicioso jardín nuestra Glorieta las hijas de Murcia, enloqueciendo á los pollos de tal modo, que cual inocentes pajarillos saltan de rama en rama sin decidirse á quedarse en una. (Sino fuera por el temor que algunos tienen al Dios Himeneo, por los garfios que ocasiona, cuánto y cuanto enlaza se fraguaría entre los bosquecillos de ese jardín!

SÚPLICA. La dirigimos al segundo alcalde de señor Cayuela para que haga que los municipales eviten los corros que se forman delante de los tablados de las músicas, que impiden el pasear y son causa de atropellos.

VARIEDADES.

MONUMENTO

á los artistas murcianos célebres.

(Continuacion.)

En la lápida de escultura figuran los escultores, grabadores, tallistas y plateros.

D. Fernando Martín, presbítero.
Nació en Murcia, á la mitad del siglo XVIII, y grabador por afición, llegó á figurar en este arte á una gran altura en su tiempo, grabando muchas láminas y entre ellas la portada y escudos de la historia de Murcia que escribió Cascales, y cuya edicion se hizo en 1775.

D. Francisco Zarcillo Alcaráz.
Fué bautizado en la parroquia de Santa Catalina de Murcia, el 12 de mayo de 1707, y nació el día anterior en el sitio que hoy

ocupa el monumento á los artistas murcianos célebres. Discípulo de su padre D. Nicolás, escultor italiano que aquí casó con doña Isabel Alcaráz y Molina, se distinguió desde niño por la verdad y gusto en el dibujo: su inclinacion al cláustro le hizo tomar hábito de religioso en Santo Domingo, en donde estuvo hasta 1727 que murió su padre; al volver á la sociedad trabajó con éxito é hizo sus admirables obras *Los pasos de Jesús*, y gran número de figuras. Llegó á Madrid su fama, y el rey Felipe V le llamó para que trabajase en las estatuas de los reyes de España, con que se habían de coronar las fachadas del palacio nuevo, y ejecutó la de *Mauregato*, (hoy existe en la plaza de Oriente.) De regreso á Murcia, pues no le agradó la corte, hizo muchísimas obras pero la mejor y famosa de todas es la de *San Gerónimo* que existe en el monasterio de la Nora. Casó D. Francisco en 1745, con doña Juana Garcia de Taivilla, origen de una familia en que han figurado dignísimas personas, entre ellas el que fué excelentísimo señor D. Agustín Braco y Lopez, senador del reino. Era Zarcillo el escultor mas naturalista del siglo XVIII y puede asegurarse que el primero que llamó la atención de los artistas, sobre la anatomía pictórica hasta entonces no cultivada. Fué el primer profesor de dibujo que mereció ser creado académico de la de Murcia en 1779. Son magníficas sus obras, y entre estatuas, grupos y relieves, ascienden á mil setecientos noventa y dos. Si á Lope de Vega se le apellida el Félix de los ingenios, á Zarcillo debe tenerse por el Félix de los artistas. Rehusó el nombramiento de escultor de Cámara con que le quiso distinguir el excelentísimo señor conde de Pírfidablanca: falleció en 2 de marzo de 1783, en la casa núm. 6, calle de Vinader, y fué enterrado en el convento de madres Capuchinas de esta ciudad.

D. José Martínez de Reyna.

Nació en Caravaca el año 1744, y después de seguir la carrera literaria en Murcia pasó á Madrid donde se dedicó al dibujo y modelado, consiguiendo ser un gran escultor. Discípulo de D. Francisco Gutierrez y de la Academia de San Fernando, ganó dos premios generales, jamás alcanzados por nadie, con fama entre los artistas, y en atención á su mérito fué nombrado en 1780 académico honorario, y á pesar de lo joven que murió en 1783 hizo numerosas obras en la corte donde se le hicieron lucidos honores fúnebres.

En Murcia hay algunas obras suyas que remitió de Madrid, que se confunden con las de su tío D. Juan Bautista Martínez de Reyna, académico tambien que residió casi siempre en Murcia, dedicándose á la talla en madera, decorando con ella algunos retablos y entre ellos los de S. Pedro y San Nicolás de esta ciudad.

D. Roque Lopez.

Natural de Mula, vino á Murcia y aprendió el arte de la escultura, con D. Francisco Zarcillo, quien le distinguió entre sus discípulos, y fué el que le sustituyó en la prosecucion de su escuela: vivió muy pobre y en 28 años que trabajó después de la muerte de aquel, ejecutó muchas obras, en particular 492 de notable mérito, siendo famoso por el gusto en modelar el natural particularmente en las muchas y bellas *Imágenes de Jesús niño* y *Estatuas de ángeles* que hizo, conservándose un gran número en el convento de religiosas de Mula en cuya villa murió víctima de la epidemia en 1811.

D. P. Ruiz Funes.

Nació en la parroquia de Sta. Catalina el 29 de junio de 1755 De familia de plateros y mostrando afición aprendió á dibujar, con D. Francisco Zarcillo, á cuya casa no dejó de asistir hasta la muerte de aquel en 1783, ni después dejó de dibujar diariamente hasta la edad de sesenta años; cincelaba con gran maestría y limpieza, y se distinguió en joyería litúrgica. La corona de oro de la Purísima, la de la Fuensanta y el Amor Hermoso, la gran custodia de San Lorenzo, una numerosa serie de cálices, custodias é incensarios que hay en las principales iglesias del reino, son obra suya y se distinguen por la belleza de la forma, la pureza de sus contornos y gracia del ornato. Murió en Murcia, dejando fama de correcto dibujante el 21 de octubre de 1830.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4.)

MINISTERIO DE MARINA.

Exposicion.

Señor: Sancionada por las Cortes Constituyentes la ley de ascensos expedida por el Gobierno provisional en 15 de Diciembre último para el cuerpo general de la armada, considera el ministro que suscribe de alta conveniencia para el buen régimen de la marina armonizar todas las corporaciones é institutos que la constituyen hasta el punto que sea compatible con la índole del servicio especial á que se consagra cada uno de ellos.

Con tal objeto, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

Decreto.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Marina, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el unido reglamento que ha redactado el almirantazgo con sujecion al párrafo segundo del art. 41 de la ley de 4 de Febrero del presente año, que deberá servir para el ingreso, ascensos, clasificacion y retiros del cuerpo de sanidad de la armada.

Art. 2.º El almirantazgo dispondrá lo conveniente para que el presente reglamento tenga desde luego cumplido efecto.

Dado en Madrid á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de marina, Juan Bautista Topete.

REGLAMENTO

para el ingreso, ascensos, clasificacion y retiros del cuerpo de sanidad de la armada.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la gerarquia militar del cuerpo de sanidad de la armada en su equiparacion con el general.

Artículo único. Las clases de jefes y oficiales que componen el cuerpo de sanidad de la armada corresponden en su equiparacion con las del cuerpo general de la misma en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Rank and corresponding title. Alferez de navío, Teniente de navío de segunda clase, Teniente de navío de primera clase, Capitan de fragata, Capitan de navío de segunda clase, Capitan de navío de primera clase.

CAPÍTULO II.

Del ingreso, clasificacion y ascensos por antigüedad.

Artículo 1.º El ingreso en el cuerpo de sanidad de la armada será precisamente por oposicion pública en esta capital y en las de los departamentos de marina, con arreglo á las condiciones establecidas ó que se establezcan en lo sucesivo en el reglamento del cuerpo.

Art. 2.º El sistema de ascensos para todas las clases del cuerpo de sanidad de la armada será por antigüedad y eleccion: la primera como principio general, y la segunda sujeta á las condiciones que más adelante se expresará.

Art. 3.º La antigüedad rigurosa será la regla general para ascender desde segundo médico á subinspector de primera clase inclusive.

Art. 4.º Se llevarán en este cuerpo las listas que marca el art. 5.º, cap. 2.º, título 1.º de la ley de ascensos del cuerpo general de la armada en lo que concierne á los deberes del mismo.

Art. 5.º La circunstancia sola de figurar justificadamente en las listas 2.ª y 4.ª, que deben contener la primera á los jefes á quienes se considera ineptos para mandar, y la segunda á los merecedores de retardo en su ascenso, ya en pena de algun defecto de conducta ó falta en el servicio, ya por carecer de los conocimientos médicos necesarios, de la dulzura y humanidad que requiere su profesion y de la instruccion debida para el empleo inmediato superior, causará la postergacion de aquellos jefes y oficiales que estén en ellas comprendidos, aun cuando al cubrir vacante reglamentaria ocupen el primer lugar de su respectivo escalafon; no sirviéndoles la antigüedad para ascender mientras no alcancen mejores notas de concepto; y cuando por haberlas obtenido asciendan, no podrán volver á ocupar el puesto que perdieron á consecuencia de anteriores clasificaciones.

Art. 6.º La clasificacion que precisamente debe preceder para la inscripcion en las referidas listas la verificará anualmente el almirantazgo con presencia, no solo de los informes personales redactados y trasmitidos segun está prevenido en las disposiciones vigentes, sino tambien de todas las vicisitudes y circunstancias de los jefes y oficiales. Con este objeto se dará conocimiento al almirantazgo del resultado de las revistas de inspeccion, de los destinos que desempeñan, de las licencias, recomendaciones y premios que obtengan y motivos en que se

fundaron; de los menores incidentes que, refiriéndose á dichos jefes y oficiales, contribuyan á facilitar el exacto conocimiento de cada uno de los clasificados para que resplandezca la justicia en las clasificaciones.

Art. 7.º La inscripcion en las listas de que hacen mérito los artículos anteriores deberá fundarse detalladamente, anotándose á continuacion del nombre del interesado el concepto que haya merecido del almirantazgo, con toda la amplitud, claridad y citas que requiere asunto de tanta importancia; y de las notas de concepto desfavorables y motivos que las produzcan se dará conocimiento á los inscritos por sus jefes naturales, y á estos por el capitan ó comandante general del departamento, apostadero, escuadra ó division en que tengan destino.

Art. 8.º Los jefes y oficiales que, encontrándose á la cabeza de sus respectivos escalafones, no reuniesen para ascender los requisitos que se prevendrán en los artículos subsiguientes, no cubrirán vacante reglamentaria, y serán retardados mientras no llenen los expresados requisitos con satisfactorios resultados, en cuyo caso ocuparán en la escala inmediata superior, al ser ascendidos, la antigüedad que eventualmente perdieron.

Art. 9.º Además de las condiciones expresadas, serán indispensables para el ascenso por antigüedad las siguientes:

1.ª Para ascender de segundo á primer médico, y de esta clase á médico mayor, haber navegado á lo menos tres años en cada una de ellas.

2.ª Para ascender de médico mayor á subinspector de segunda clase será necesario haber desempeñado á lo menos por tres años los destinos de médicos de visita en los hospitales pertenecientes á la marina, de jefes de sanidad en los arsenales de la Habana y Cavite, ó de médicos mayores de escuadra ó division, á satisfaccion de sus jefes naturales y militares.

3.ª Para ascender de subinspector de segunda á primera, haber desempeñado los destinos de jefe local de los hospitales de Ferrol ó Cartagena, de jefe de sanidad de los arsenales ó de oficial primero de la seccion de sanidad del almirantazgo, por tres años á lo menos y á entera satisfaccion de sus jefes naturales y militares.

CAPÍTULO III.

De los ascensos por eleccion.

Artículo 1.º El ascenso de subinspector de primera clase á inspector será por eleccion, mediando precisamente acuerdo del almirantazgo en vista de los antecedentes que justifiquen la aptitud y servicios especiales de los elegidos; pero deberán contar, además de todas las condiciones que expresa el capítulo anterior, dos años cuando menos de mando en los destinos de su clase ó de jefe local en el hospital de San Carlos.

Art. 2.º Aun cuando la principal y única condicion para la generalidad de los ascensos de los jefes y oficiales de sanidad de la armada, á excepcion de los inspectores, ha de ser siempre la rigurosa antigüedad, podrán ser ascendidos por eleccion aquellos que por hechos de armas ó actos heroicos militares ó marineros y de su profesion se distinguen por extraordinario mérito personal.

Art. 3.º Será condicion indispensable la formacion de un juicio contradictorio que tendrá siempre lugar:

1.º A propuesta del comandante del buque ó jefe de la fuerza desembarcada, testigo presencial del combate, accion ó acto heroico que haya efectuado, ya en este sentido, ó ya exponiendo su vida consagrándose al ejercicio de su profesion en medio de epidemias asoladoras á bordo ó en los hospitales y demás establecimientos de marina, en cuyos últimos casos la propuesta para el juicio contradictorio la harán sus jefes naturales inmediatos, de acuerdo con los militares, cuyo comandante ó jefes deberán hacer dicha propuesta bajo su responsabilidad dentro del improrrogable término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se verificó el hecho.

2.º A peticion del interesado; y si este se encontrase gravemente herido ó afectado de la enfermedad que combatia, podrá promoverla cualquier otro individuo en su nombre, y en ambos casos se cursará precisamente la reclamacion con informe favorable ó adverso, siempre que se presente dentro del plazo de cinco dias anteriormente fijado: cuando el interesado sea el jefe superior de sanidad de un departamento ó apostadero, se suplirá su informe con el testimonio de tres testigos presenciales del mismo cuerpo; y no existiendo de estos, aun cuando sean de personas extrañas á él.

3.º Para justificar el mérito contraido por los jefes y oficiales de sanidad en las epidemias asoladoras, deberá acompañar á la propuesta, además de los requisitos prevenidos, una Memoria en que se aprecien las causas y los síntomas de la enfermedad epidémica, se diluciden los tratamientos, se exprese la mortandad proporcional á las invasiones, los juicios deducidos de las autopsias, y todo lo demás que pueda ilustrar acerca de la gravedad del mal y del acierto é inteligencia con que se ha combatido.

Art. 4.º Remitida la propuesta en solicitud de juicio contradictorio al jefe respectivo, este la dirigirá informada al jefe superior inmediato, el cual deberá pasarla al capitan ó comandante general del departamento ó apostadero. Estas autoridades encomendarán respectivamente á sus mayores generales la formacion del juicio, cuya apertura se anunciará en la orden general del departamento con expresion clara y precisa de los hechos, citándose á la vez á todos los que con igual ó mayor categoría que

el interesado tengan que exponer en favor ó en contra del derecho del mismo, para lo cual comparecerán ante el mayor general dentro del preciso término de diez dias. El mayor general examinará además de oficio, y siempre que sea posible, por lo menos cuatro testigos presenciales del hecho; y terminadas las diligencias, en las que deberá insertarse siempre el parte del combate, accion ó acto heroico, las pasará con su conclusion fiscal al jefe de quien recibió la orden de proceder, quien sometióndolas á su junta de asistencia las elevará, con el acuerdo que recayere y su informe, al almirantazgo para su definitiva resolusion.

Art. 5.º Justificado el mérito y acordado el ascenso, quedará supernumerario el ascendido en espectacion de vacante para la mejora de sus haberes, y esta será la única circunstancia para que puedan concederse en sanidad de la armada empleos supernumerarios.

Art. 6.º Los jefes y oficiales que asciendan por eleccion en juicio contradictorio se les considerará como si hubiesen llenado todas las condiciones que se requieren para obtener el ascenso por antigüedad.

CAPÍTULO IV.

De los destinos.

Artículo 1.º Los destinos del cuerpo de sanidad de la armada serán de mar y tierra en Europa y en Ultramar.

Art. 2.º Los segundos y primeros médicos embarcarán de dotacion en los buques, debiendo permanecer en ellos dos años en Europa, dos en la Habana, tres en Filipinas y uno en Fernando Póo. Los oficiales de estas clases destinados en tierra en Europa y Ultramar se relevarán cada dos años.

Art. 3.º Los médicos mayores y los subinspectores serán relevados, tanto en Europa como en Ultramar, de los destinos de su clase cada tres años, y los inspectores desempeñarán sus destinos sin tiempo determinado.

CAPÍTULO V.

Del retiro forzoso del servicio.

Artículo 1.º Se establece el retiro forzoso por edades para todas las clases del cuerpo de sanidad de la armada, desde inspector á segundo médico inclusive, en la forma siguiente:

Inspector, á los 65 años. Subinspector de primera clase, á los 62. Subinspector de segunda clase, á los 60. Médico mayor, á los 55. Primer médico, á los 52. Segundo médico, á los 50.

Art. 2.º Será forzoso tambien el retiro para todas las clases del cuerpo de sanidad, desde inspector á segundo médico inclusive, en el caso de imposibilidad fisica para todo servicio debidamente justificada, aun cuando no lleguen á las edades marcadas en el artículo anterior.

Art. 3.º El jefe ó oficial que, teniendo conocimiento de las causas de su retardo para ascender por virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del cap. 2.º, continúe mereciendo, durante tres años, las mismas notas desfavorables de concepto, será retirado.

Art. 4.º Será tambien retirado el jefe ó oficial que, sin causa completamente justificada, se excuse de servir cualquier destino que se le confiera.

Art. 5.º Los haberes pasivos de los jefes y oficiales de sanidad que se retiren del servicio por este ú otro concepto se ajustarán á lo prevenido en idénticos casos para los jefes y oficiales de la armada con quienes están equiparados.

Art. 6.º Los jefes y oficiales del cuerpo de sanidad de la armada que se retiren del servicio por causas de inutilidad á consecuencia de golpe, herida ó enfermedad adquirida en campaña obtendrán los mismos derechos que los del cuerpo general de la armada con quienes están equiparados.

CAPÍTULO VI.

De los retiros voluntarios y de las licencias absolutas.

Artículo 1.º El retiro y la licencia absoluta se concederán por regla general á todo jefe y oficial, desde inspector á segundo médico, que soliciten dichas situaciones, reservándose el Gobierno la facultad de negarlas por motivos especiales en circunstancias extraordinarias. Los retiros correspondientes se ajustarán á lo determinado en las leyes que rigen sobre la materia.

Art. 2.º El retiro y la licencia absoluta constituyen una situacion definitiva, y ninguno de los que entren en ella, así como los que deban ser bajas por pasar á otras carreras del Estado, podrán volver al servicio de la armada.

CAPÍTULO VII.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º Los ascensos, las promociones de una clase á otra dentro de la misma escala y declaraciones de mejora de antigüedad, y los retiros forzosos del servicio que se otorguen ó determinen con infraccion de las disposiciones expresadas en este reglamento, podrán reclamarse y ser anulados en la via contencioso-administrativa á instancia de cualquiera de los jefes ó oficiales postergados ó que se sintieren agraviados en sus derechos.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Madrid 31 de Agosto de 1869.—Aprobado por S. A.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

Exposicion.

Señor: planteada la reforma que se establece en el decreto de 2 de Julio último modificando las tarifas para el franqueo de impresos sueltos, obras por entregas, libros encuadernados á la rústica, en pasta ó media pasta que se dirijan á la Península é islas adyacentes y á las posesiones de Ultramar, quedaba, sin embargo, sometida al estudio la posibilidad de redimir aquella en lo referente á nuestras posesiones ultramarinas cuanto fuera posible. El deseo constante por una parte que anima al Gobierno de difundir la ilustracion y el conocimiento de obras útiles hasta en los más apartados pueblos; y por otra la conviccion de que la rebaja hecha puede reducirse aún más, han decidido á la direccion á proponer que se pongan en completa armonia las tarifas de Ultramar con las de la Península, lo cual ha de redundar en beneficio del Tesoro, á juzgar por el resultado obtenido en la primera quincena de ejercicio de la última tarifa modificada. Las secciones de Madrid y Barcelona, que son las dos de más importancia por ser en las que más se imprime, han ingresado por el franqueo de impresos sueltos más de 1.500 escudos pagados en sellos, y á más de 1.230 ascienden los adheridos á las fajas.

La primera cantidad puede considerarse como nuevo ingreso en su totalidad, y la segunda es tambien superior á la que antes se obtenia; y tal resultado habla mucho en favor de la modificacion ya planteada, y aconseja la adopcion de la que se propone, puesto que mejora el servicio y ofrece ventajas al público y á la industria de libreria, siendo de esperar que aumente los ingresos.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1869.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Decreto.

Artículo 1.º Se aprueba la tarifa presentada con esta fecha por la direccion general de comunicaciones para el franqueo obligatorio de los impresos de todas clases, obras por entregas y libros que circulen por el correo para las posesiones de España en Ultramar.

Art. 2.º Se deroga la tarifa de 2 de Julio último en la parte que se refiere al franqueo para las posesiones de Ultramar, empezando á regir la presente el día 15 de Setiembre próximo.

Art. 3.º El ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Madrid á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Tarifa para el franqueo obligatorio de los impresos sueltos, obras por entregas, libros encuadernados á la rústica, en pasta ó media pasta, dirigidos á las posesiones de Ultramar.

PARA CUBA Y PUERTO-RICO POR BUQUES ESPAÑOLES.

Precio del franqueo.

1.º Las obras por entregas sin encuadernar, impresos de todas clases, litografias y grabados, aunque acompañen á periódicos que estén cerrados con fajas y no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores ó particulares, se franquearán fijando en la faja sellos por valor de... Dos milésimas de escudo, ó sea medio céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fraccion de ellos.

2.º Los libros encuadernados á la rústica, cerrados con faja que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores, librerías ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de... Tres milésimas de escudo, ó sea tres cuartos de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fraccion de ellos.

3.º Los libros encuadernados en pasta ó media pasta, y presentados con las expresadas condiciones, se franquearán fijando sellos por valor de... Cuatro milésimas de escudo, ó sea un céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fraccion de ellos.

PARA FILIPINAS Y LAS ISLAS DE FERNANDO PÓO, ANNOBON Y CORISCO, POR BUQUES ESPAÑOLES Ó EXTRANJEROS.

Las obras por entregas sin encuadernar, y los demás impresos y litografias con las condiciones ya expresadas, se franquearán fijando sellos por valor de... Cuatro milésimas de escudo, ó sea un céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fraccion de ellos.

Nota. Se entiende por libro, para los efectos de esta tarifa, la publicacion que, al presentarse al franqueo, excediese de ocho pliegos del tamaño del papel sellado ó su equivalente, ó se encuentre cosido y encuadernado á la rústica ó en pasta ó media pasta.

Otra. Interin se hace una nueva emisión de

sellos que pueda adherirse á los impresos sueltos sin perjuicio del público, se pagará el importe total del peso que presenten al franqueo de estos con los actuales sellos de cinco milésimas en adelante; fijando en las fajas de los demás paquetes ó libros los que correspondan á su peso.

Madrid 27 de Agosto de 1869.—Venancio Gonzalez.
Aprobado.—Sagasta.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

El 29 del próximo pasado el Excmo. señor D. Cipriano del Mazo y Gherardi tuvo la honra de poner en manos de S. M. el emperador de Austria, rey de Bohemia y rey apostólico de Hungría, la carta por la que S. A. el Regente del reino le acreditó en calidad de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España en la corte de S. M. I. y R. en sustitución del Excmo. Sr. D. Manuel Rancés y Villanueva, el cual había entregado ya el día 3 sus recedenciales á dicho augusto soberano.

El nuevo representante de España fué recibido en el palacio imperial de Viena con arreglo á la etiqueta allí establecida, siendo introducido á la presencia de S. M. por S. A. el archiduque Guillermo, y mereciendo al emperador y rey la acogida más cortés, benévola y afectuosa que fuera de esperar.

S. A. el Regente del reino ha tenido á bien conceder el *exequatur* á los siguientes individuos:

D. Eduardo L. Plumb, cónsul general de los Estados-Unidos en la Habana; D. Antonio Alvarez, vicecónsul de Suecia y Noruega en Palamós; D. Estéban Denoix, cónsul de Francia en Santiago de Cuba; D. Juan Félix Julio Blanchet, cónsul de Francia en Palma; D. Cayetano Parriot, cónsul de Francia en Málaga; señor Baron de Vaux, cónsul de Francia en Valencia; D. Pedro Allende, cónsul de la república Argentina en Bilbao; D. Carlos A. Pertrius, cónsul de los Estados-Unidos en Barcelona.

Igualmente se ha servido S. A. autorizar para ejercer las funciones de vicecónsul á las personas siguientes:

D. Ramon Alcon, cónsul de Italia en Cádiz; D. Obdulio Castell, vicecónsul de la república de Honduras en Málaga; D. Edmundo Noel, vicecónsul de Suecia y Noruega en Sevilla; don Manuel Tobia, cónsul de Venezuela en Sevilla; D. Cástor Perez Lasals, vicecónsul de Honduras en Sevilla; D. Juan Barnés Luengo, vicecónsul de Inglaterra en Palamós; D. H. Horner, agente comercial de los Estados-Unidos en Sagua la Grande; D. Santiago P. Mackinlay, y agente comercial de la Gran Bretaña en Guantánamo; D. Guillermo A. Stakemann, vicecónsul de Suecia y Noruega en Manzanillo; D. Juan Johnson, vicecónsul de la Gran Bretaña en Villanueva y Geltrú; D. Jorge Clifton Peckett, vicecónsul de la Gran Bretaña en Garroch.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El gobernador general de Fernando Póo y sus dependencias, en comunicacion de 29 de Julio último, dá parte de que no ocurre novedad alguna en la colonia de su mando, siendo satisfactorio el estado sanitario de la misma.

El día 18 de Julio último se hizo cargo del Gobierno general de Fernando Póo y sus dependencias el capitán de navío de la armada nacional D. Antonio Maymó, que ha de ejercerle con arreglo al decreto del Gobierno provisional de 12 de Noviembre de 1868; habiéndole hecho entrega de su mando el excelentísimo señor brigadier de estado mayor D. Joaquín de Souza y Gallardo, que hasta entonces lo había desempeñado, y se disponía á volver á la Península.

El vapor transporte de guerra *San Antonio*, que condujo dicha autoridad, habia llegado á Santa Isabel el 16 del propio mes.

NOTICIAS GENERALES.

El último correo de Ultramar trae noticias poco satisfactorias. Hé aquí cómo se expresa una carta de la Habana:

«Llegó el general Caballero de Rodas, y los ánimos se levantaron, y hasta ahora, Voluntarios y no Voluntarios, españoles y extranjeros, todos confiamos en él. A la par que hace cuanto puede para perseguir sin descanso á los rebeldes, á pesar de las escasas fuerzas á que ha quedado reducido el ejército, se ocupa activamente en disminuir los gastos y moralizar la administración, que tanto lo necesitaba y necesita aún. Sin embargo, créame V., la situación se va agravando diariamente, y está en gran peligro el departamento Occidental. Se sabe positivamente qué desde Octubre, á más tardar, será invadido, ó tratarán las partidas de invadir las jurisdicciones de Colon, Cárdenas y Matanzas. En estos dias ha habido ya un conato por la Macagua, y se sabe que se están reuniendo en las ciénagas de Zapata y de Cochinos, y por el Caimito numerosos grupos de gente de color y colonos asiáticos. Se dice que se les ha buscado, y que no se da con ellos; y sin embargo, asegúrase, que tienen campamentos entre los manglares. Puedo y deseo equivocarme; pero tengo la convicción de que pocos ingenios harán la zafra este año. Solo se conseguirá salvar, al menos en gran parte, la próxima cosecha, si para mediados de Octubre pudieran ustedes

mandar, todos de una vez, ó sea en una expedición, de 15 á 20.000 hombres. Las costas, continúa el autor de la carta, están mal guardadas, y es imposible guardarlas mejor, porque los pocos buques de poco calado que habia están ya muy sucios, y tienen las máquinas en mal estado de resultas del no interrumpido servicio que están haciendo desde el principio de la insurrección. Entretanto nos han embargado las cañoneras que se estaban construyendo en los Estados-Unidos; y los laborantes de la Habana trabajan con increíble actividad y se manifiestan llenos de confianza en el éxito de su empresa, &c.»

Aseguran á uno de nuestros colegas que son infinitas las demandas de naturalización en España presentadas por los judíos de Beiruth, Damasco y otros puntos al ministerio de Estado.

Sabiendo que allí existen los antiguos judíos de España, que aún hablan nuestra lengua y que hasta publican periódicos en castellano, la noticia no es de extrañar.

Parece, sin embargo, que el ministerio de Estado está perplejo sobre lo que ha de hacer; pues si bien conoce que no hay razon para negar la naturalización, teme que declarados aquellos judíos súbditos de España, nuestra naci n tenga que intervenir en todas las contingencias á que están abocados aquellos países.

Noches pasadas, teniéndose noticias de que el cabecilla Sabariegos, que continúa vagando por los campos de la provincia de Ciudad-Real, se habia guarecido en una barraca inmediata á Piedrabuena, se dirigió á este punto el comandante Ventero con la fuerza de su mando, cercando la cabaña con objeto de apoderarse del cabecilla y los que le acompañaban. Apercibido Sabariegos en el momento de la aproximacion de las tropas, salió á escape con tres de los suyos, logrando sustraerse de la persecucion. Solo pudo apresarse á un individuo que quedó dormido en la barraca. Créese que Sabariegos y sus tres compañeros han penetrado en los montes de Toledo.

La Reforma cree, como la única solucion del actual periodo constituyente, la regencia indefinida, durante la que se fijará la atencion en un candidato para la monarquía, ó en la república.

La Presse dice que el emperador ha aprobado las ideas constitucionales emitidas por el príncipe Napoleon en su discurso combatiendo el *Senatus-consulto* en el Senado, y el *Constitutionnel* asegura que el emperador se ha mostrado muy simpático á las ideas desarrolladas por el príncipe Napoleon en su discurso,

La Gaceta del 6 no contiene disposicion alguna de interés general.

El discurso pronunciado en la primera sesion del Senado francés por el príncipe Napoleon ha sido un verdadero acontecimiento en el vecino imperio. Los periódicos radicales lo juzgan bajo su peculiar punto de vista; en los adictos al gobierno se hace mencion de él con cierta reserva, excepto la *Patrie* y *Le Public*, que le censuraron. El último, particularmente, demuestra su desgrado en una forma acerba y violenta. El discurso, no obstante, ha sido muy mesurado; quizás diriamos prudente, si esto no fuese tan natural en un miembro de la dinastía, que al principio de su peroracion protesta de la fidelidad hacia el jefe del Estado y su hijo.

Lo que mereció al sobrino del emperador el descontento de sus colegas del Senado (los tradicionalistas de las prácticas de dicha alta Asamblea), lo que le valió rectificaciones meticolosas por su parte, y una réplica que se podría calificar de coercitiva por la de los delegados del gobierno, fueron deseos, ó por mejor decir, aspiraciones que en ningun país se considerarían sino como muy constitucionales y absolutamente dentro de la ley.

El príncipe quisiera un Senado electivo, alcaldes nombrados por el emperador dentro de los consejos municipales á propuesta de una terna, y libertad amplia de la imprenta y de asociaciones; en una palabra, como él mismo se expresó, «desea que el consorcio del imperio con la libertad se lleve á cabo por inclinacion, sentimiento, y no por la razon.»

M. de Forcade, ministro del Interior, manifestó que con este sistema no quedaria ni por un instante en el ministerio.

Los periódicos de Barcelona guardan profundo silencio sobre la cuestion de huelga; *El Telégrafo* publica un comunicado suscrito por don Juan Aleu, en el cual manifiesta este señor que, obediendo á sus simpatías por las clases jornaleras, aceptó el papel de mediador entre fabricantes y obreros, teniendo ocasion de ver que la proposicion presentada por los primeros limitando el aumento de retribucion que se pedia al 5 por 100 más de lo que más pagase la fábrica que mejor retribuyera tal trabajo, fué aceptada por los segundos; pero que despues, dice, ha sabido con gran sorpresa que, bajo hechos ó pretextos que unos afirman y otros niegan, se halla en suspenso tal convenio; paralizada las industrias y sin demanda el trabajo. Concluye su comunicado pidiendo que se haga luz, y proponiendo, para que se sepa en quién consiste la continuacion de la huelga, la siguiente prueba:

«Abran los fabricantes, bajo la condicion del aumento convenido, sus fábricas; si los trabajadores no acuden, ellos los culpados serán; si lo

primero inmediatamente no se ejecuta... ya sabemos entonces quiénes son los responsables de un mal proceder y de un algo más acaso que no queremos calificar.»

Sin datos para confirmarlas ni desmentirlas, reproducimos las siguientes líneas de la última hora de *Las Cortes*:

«Los trabajos de los isabelinos toman mayores proporciones, segun nuestras noticias: se se dice que aprovechando la ausencia del presidente del Consejo de ministros, intentarán un movimiento general, contando para esto con grandes elementos materiales.

Se dice también que se trasmiten las correspondencias de los centros isabelinos de Madrid y París, aprovechando el descuido ó lenidad de cierto personaje de la diplomacia.

Se asegura que se ha ofrecido á los Estados-Unidos la cesion de la isla de Cuba si cooperan al triunfo de la restauracion.»

Los diputados que, segun nota enviada por el Gobierno á las Cortes, están sujetos á reeleccion, son los Sres. Lopez Dominguez, Herreros de Tejada, Balaguer, Milans, Baldrich, Uzuriaga, Macías Acosta, Olózaga (D. Salustiano), Dulce, Santos, Montero Rios, Coronel y Ortiz, Alvarez Acevedo, Ruiz Gomez, Cancio Villamil, Rodriguez Pinilla, Moncasi, Merelo, Romero Giron y Jimeno Agius. Respecto al Sr. Rodriguez Pinilla y algun otro, se cree que ha de ocurrir alguna duda, pues han renunciado al aumento de categoría y sueldo que por ascenso les correspondia.

La diputacion provincial de Pontevedra ha acordado erigir un monumento á la memoria del vencedor del Callao, general Mendez Nuñez.

Ha recibido el Regente del reino, de manos del embajador de Portugal, el diploma del gran cordon de Santa Isabel que ha enviado el rey de Portugal á la señora duquesa de la Torre, y uno de estos dias tendrá lugar la entrega de las insignias de esta distinguida orden, regalo también del mismo soberano.

Poco ó nada adelantan las noticias que recibimos por el correo llegado de la Habana á las que ya tenemos publicadas. Sin embargo, daremos aquellas que ofrezcan interés.

La empresa del ferrocarril de Caibarien á Remedios ha cedido al Gobierno el importe de los trasportes militares que ha hecho y hará mientras duren las circunstancias excepcionales por que está pasando la isla, y el capitán general ha dado á la empresa las gracias en nombre de la patria y en el suyo propio, por su generoso desprendimiento.

Las jurisdicciones de Santiago de Cuba, Guantánamo y Baracoa permanecen bastante tranquilas, protegidas eficazmente por los destacamentos y columnas que las guarnecen y recorren, y que han llegado á imponer un saludable temor á las partidas de insurrectos que acudilla el americano Jordan.

Las cartas y correspondencias de Bayamo, Manzanillo y Jiguani dan por completamente pacificadas estas tres jurisdicciones, que fueron el núcleo de la rebelion.

El cabecilla Jordan ha sufrido una derrota, en la que se le ha ocupado un convoy de armas, municiones y otros efectos, sin que aquel se haya atrevido á defenderlo. Es de advertir que este adalid de la insurreccion es el encargado de levantar el decaido espíritu de sus parciales.

En la jurisdicción de Holguin y Gibara solo vagan algunas partidas de incendiarios, siempre huyendo, pero siempre aprovechando la ocasion de aniquilar al país con sus vandálicos actos.

Puerto-Príncipe ha mejorado mucho. El cólera cas, toca á su término, pero existen aún otras enfermedades.

Decíase en la Habana, con fecha del 15 de Agosto, que los insurrectos del departamento Oriental habian concebido el proyecto de invadir el Occidental para destruir toda la valiosa propiedad que encierra; pero estaban tomadas oportunas medidas para hacerles sufrir un merecido escarmiento.

Una columna compuesta de Voluntarios de la Habana se dispone á pasar al teatro de las operaciones de campaña, y muy pronto saldrán para Nuevitas.

El mercado de la Habana seguia en calma; pero esto era debido á la escasez de buques disponibles y á la firmeza de los tenedores de azúcares en sus pretensiones. El día 13 se cotizó el azúcar, el número 12 para el extranjero de 8 1/2 á 8 3/4 reales arroba, contra 8 rs. en la correspondiente semana de 1868. La exportacion en la presente asciende á 20 347 cajas y 813 bocoyes, contra 22.527 de las primeras, y 129 de los segundos en 1868, y desde 1.º de Enero á 1.024.295 cajas y 31.347 bocoyes, contra 1.045.425 y 19.585 respectivamente en igual período de 1868. La existencia es de 268.077 cajas y 3.391 bocoyes, contra 279.308 de las primeras y 2.010 de los segundos en 1868.

La zafra ha terminado en todos los puntos de la isla donde los insurrectos no han podido llevar el incendio y la desolacion. Ha sido abundantísima, y la cosecha de tabaco no lo ha sido ménos.»

D. Carlos de Borbon continúa en un caserío inmediato á Urrugne, aferrado en su idea de penetrar en España, aun á riesgo de su vida.

En *El Certamen* se lee lo que sigue: «Segun una parte recibido hoy en el ministerio de la Gobernacion, el teniente coronel del primer batallon del regimiento de infanteria de

Soria perseguia activamente á una partida compuesta de 33 hombres, que vagaban por los alrededores de San Juan de Herin.

Despues de haberlos encontrado y batido, la partida se dispersó.»

Tomamos de *El Clarin* de Sevilla el siguiente suelto:

«Dicen que se dice que anda por Sevilla un agente isabelino, bien provisto de *cum quibus* para armar rebullasca. La verdad en su lugar.»

En la posesion denominada La Guadalupe, en Extremadura, perteneciente al patrimonio de la corona, existen 960.000 encinas, 1.890.000 robles y 304.000 alcornoques.

Por el ministerio de Fomento van á remitirse á los centros oficiales, autoridades, corporaciones y prensa periódica, ejemplares del interesante libro que sobre urbanizacion ha escrito el Sr. Cerdá, y que ha sido impreso por cuenta de dicho ministerio.

El Boletín de la Guerra nos comunica las siguientes noticias:

«Cabrera se pone definitivamente al mando de los carlistas. Anúnciase un movimiento general para el 29 de Setiembre. Ceballos se ha retirado.

—El general Prim regresará dentro de muy pocos dias.

—Parece que el Sr. Ardanaz saldrá del ministerio en cuanto se reúnan las Cortes, por no poder realizar el cobro de la capitacion.»

Los periódicos de los Estados-Unidos dan noticias de Cuba hasta el 19 de Agosto. El casino español se habia abierto en la Habana con gran solemnidad, y el general Caballero de Rodas habia aprovechado la ocasion para expresar en breves palabras la necesidad de la más estrecha union entre los españoles de las Antillas y de la madre patria. El coronel Palacios, último gobernador de Manzanillo, habia salido para España. En el distrito de la Trinidad el llamamiento á las armas hecho por las autoridades habia dado 1.500 hombres, que constituirian una milicia sedentaria. Los rebeldes, sin embargo, se jactaban de que esta conscripcion aumentaria sus fuerzas. Reinaba excelente espíritu entre los Voluntarios de la isla. El jefe Márkos habia atacado y dispersado, cerca de Cienfuegos, un destacamento rebelde, fuerte de 300 hombres.

A pesar de que en todas partes los rebeldes sufrían descalabros, habian esparcido en los Estados-Unidos las noticias de que muy pronto debia caer en su poder la poblacion de Nuevitas; que Puerto-Príncipe estaba fuertemente bloqueado, y que los esclavos se les unian al cebo de la libertad. Parece que las columnas al mando de Quesada y de Jordan trabajaban para unirse; pero las tropas del conde de Balmaceda les tenian en jaque, y apenas pasen los grandes calores y las lluvias tomara éste una enérgica ofensiva. El estado sanitario del ejército habia mejorado.

Nada positivo sobre las disposiciones reales del gobierno de los Estados-Unidos.

El señor ministro de la Gobernacion acaba de dirigir una circular á los gobernadores de provincia, pidiéndoles noticias detalladas de los conventos de monjas existentes en cada una de ellas y de las religiosas que en cada uno de ellos existen.

Háblase en París de un importante cambio de prefectos que tendrá carácter político.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

CONSTANTINOPLA 2.—A consecuencia de serias reclamaciones del representante de Italia, han sido destituidos y castigados varios empleados de policía por haber aplicado el tormento á un súbdito italiano detenido por falsificacion de moneda.

El gobierno ha realizado ya el nuevo empréstito de 300 millones de francos.

SAN PETERSBURGO 3.—Casi todos los periódicos rusos son de opinion que el gobierno no debe consentir en manera alguna que los obispos católicos de los dominios del czar asistan al Concilio ecuménico.

Créese que el gobierno persiste en su propósito de negar la autorizacion que han solicitado algunos prelados para ausentarse de sus diócesis.

PARÍS 4 (recibido con retraso á causa del mal estado de la línea).—Se ha aplazado el acuerdo sobre la convocatoria del Cuerpo legislativo. Dentro de pocos dias, el consejo de ministros presidido por el emperador se ocupará de si es conveniente ó no abrir cuanto antes las Cámaras.

La semana próxima se publicará probablemente el decreto suprimiendo los grandes mandos militares. Quedarán únicamente los de París y Lyon.

En la Bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 exterior español, á 27 3/4. El 3 por 100 francés, á 71-40. El 4 1/2 por 100, á 104-30. El 5 por 100 italiano, á 54-00.

LONDRES 4.—Consolidados ingleses, de 92 7/8 á 93.

AMSTERDAN 4.—Fondos portugueses, á 34-00.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día a 50 ctmos. cada una, por 2 a 43, por 3 a 40, por 4 a 35, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25. —Reclamamos, sueltos, gaceticillas, etc., a 150 ctmos. linea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000.—A visos judiciales a 50, y los demás oficiales, ó de defunción, a 100.—A los suscritores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta seccion, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—La Natividad de Ntra. Sra. y s. Adrian mr. Jubileo.—Está mañana en la iglesia de la Merced.

Seccion mercantil.

Precios del día 6.

Trigo del país. de 46 a 50	rs. l.
Id. manchego. de " a 51	id.
Id. extranjero. de " a " id.	id.
Id. jeja. de " a " id.	id.
Cebada. de 21 1/2 a 24	id.
Majiz. de 29 a 31	id.

Cambios del día 6.

Madrid. par	
Barcelona. 1/2 b.	
Valencia. par 1/4 b.	
Alicante. 1/4 b. 1/2	
Cádiz. 1/4 a 1/2 daño.	
Sevilla. idem id. id.	
Málaga. idem id. id.	
Cartagena. par.	
Lorca. 1/2 qto.	
Orihueja. 1/2 qto.	
Paris. 8 div. 5.18	
Marsella. 8 div. 5.18	
Londres. 90 div. 50.70 a 25	

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 4

FONDOS PUBLICOS.		Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	21.75	
Idem á fin de mes.	24.60	
Idem exterior.	28.50	
3 por 100 diferido.	00.00	
Idem á fin de mes.	00.00	
Amortizable de 1.ª clase.	00.00	
Idem de 2.ª idem.	00.00	
Banda del personal.	00.00	
Billetes hipotecarios.	98.90	
Billetes de segunda serie.	86.75	

ANUNCIOS.

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Comision de la provincia de Murcia á cargo de D. Pascual Abellan.

Esta comision está autorizada para pagar desde el día 1.º de octubre próximo, el cupon núm. 10 de las acciones de la Sociedad Española de Crédito Comercial, que vence en dicho día, á razon de reales vellon 60 por accion.

El pago se hará á presentacion, con la factura correspondiente, de los cupones firmados al dorso por sus tenedores, quienes deberán asimismo presentar las láminas de accion de que hayan sido cortados.

Se pagan tambien á presentacion, con factura, que conste el número y cantidad nominal, los intereses de los residuos de acciones del mismo Crédito Comercial á razon de 3 por 100 de su capital nominal.

Murcia 4 de setiembre de 1869.

Pascual Abellan.

6-2

Ventas.

El maestro de coches Mauricio Martinez, está encargado de verificar las de un facion casi nuevo, construido en Palencia, con ejes de paten; y de otro cochecito de guiar, nuevo y lijero.

Tambien tiene una burrita moruna de tres años, domada para tiro y montar.

3-2

Se vende un coche-diligencia en muy buen uso.

En el establecimiento de pintu-

ra de carruajes de D. Félix No-guera, calle de Aljezares, número 5, darán razon. 11

Cortinas de madera.

Los muchos pedidos que de esta capital se hacen al fabricante en vista del buen resultado de sus cortinas, le ha decidido á establecer en ella un depósito durante solo los dias de feria en la

FONDA DE LA CRUZ.

calle de los Apóstoles.

con cuyo motivo podrá ser mas fácil y mas económica su adquisicion, además de estar los precios mas al alcance de todos.

POMADA REGENERADORA.

No mas cabellos blancos.

Esta pomada ha venido á reemplazar todas las tinturas conocidas hasta el día. La Regeneradora puede usarse como los aceites y pomadas sin que manche el cutis, mantillas ni sombreros como sucede con los tintes, cosméticos y demás; al contrario, La Regeneradora limpia el cráneo y le preserva de las enfermedades cutáneas, suaviza el cabello y le dá un hermoso brillo, viéndose en las canas una rápida desaparicion, pues nutriendo su raiz de las sustancias colorantes que ha perdido, desaparece prontamente á la vista y sin alterar su primitivo color.

Las muchas personas que están usando La Regeneradora están sumamente satisfechas de sus buenos resultados.

No se reconocerá verdadera Regeneradora la que no se espanda en las principales peluquerias y perfumerias de España, y no lleve mi sello: Barcelona, D. Antonio Torres-Rambla del Centro; Valencia, José Marí, plaza de Santa Catalina. Para los pedidos por mayor calle de Sorella, núm. 49, Valencia. Peluqueria y perfumeria, Hatier Palma, señores Camprubi y compañía, Murcia. 5

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Tarifas de transportes.

Circular núm. 379 que ha sustituido á la tarifa especial núm. 17 que se ha venido publicando anteriormente para el transporte de cereales, de Cartagena con destino á las demás estaciones de la red.

Trigos, cebadas, avena y maiz, de Cartagena á Murcia 0,30 centimos tonelada y kilómetro ó sea 23 reales la tonelada en todo el trayecto.

Harinas.

TARIFA ESPECIAL, NUM. 10.

De Cartagena á Murcia y vice-versa á 29 rs. la tonelada en todo el trayecto.

Para disfrutar estos precios es preciso solicitarlos en la nota de expedicion.

Billetes de ida y vuelta y billetes sencillos con destino á

Alsasua

en direccion á Francia y provincias Vascongadas, á contar desde el 20 de junio y valederos para el regreso hasta el 31 de octubre venidero.

Precios.

Billetes	en 1.ª	en 2.ª	en 3.ª
de ida y vuelta.	Rs.	Rs.	Rs.
Desde Murcia.	626	484	301
— Cartagena.	682	528	327

Billetes sencillos.

Desde Murcia.	323	277	161
— Cartagena.	351	279	173

Para mas pormenores véanse los carteles y demás anuncios fijados en las estaciones.

OTRO CAMBIO.

Se desea permutar 18 tabullas plantadas de olivos y almendros, en término de esta capital, por tierras de la huerta inmediatas á esta ciudad, ó por otra clase de propiedad dentro ó cerca de Murcia.

CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA-MODELO

DE LA

COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN EL AÑO 1854.

La COMPANIA COLONIAL fué la que planteó en España, hace catorce años, la fabricacion del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejoria en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces.

De aquí la gran aceptacion de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias.

ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido.

Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de

Chocolates, cafés, tés y tapioca.

DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 Y 20.—MADRID.

Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, plaza de San Pedro —D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho.—D. José Antonio Martinez, calle de San Antonio.

VERDADERO EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

DE LA COMPANIA LIEBIG, LONDRES.

EL UNICO analizado y garantizado por el célebre químico el BARON DE LIEBIG, su inventor, y por su delegado el profesor MAX DE PETTENKOFER.

Los precios son 70 rs. el bote de una libra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el de 1/4, y 9-75 el bote de 1/8.

Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Agencia de España, sita en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y por menor en la farmacia del señor Gomez Cortina, calle de la Freneria.

Se venden en la Comision de Almazan.

PILDORAS DEHAUT.
—Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los medicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. —Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, segun la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convenga segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instruccion en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs. y de 10 rs.

Ntra. Sra. de la Fuensanta, patrona de Murcia.

En establecimiento de LA PAZ se venden láminas para cuadro, grabadas en acero con suma delicadeza.

Tambien se venden láminas de Ntra. Sra. de la Luz, que se venera en el santuario del monte, del mismo tamaño é igual delicado grabado.

PRECIO DOCE CUARTOS.

En el mismo establecimiento se venden

los siguientes libritos:

Modo de rezar el Santísimo Rosario.

Semana del cristiano ó meditaciones para cada día de la semana.

Visita á los monumentos en la Semana Santa.

Recomendacion del alma, segun el ritual romano.

Trisagio á la Santísima Trinidad. El Via-Crucis.

Visita á Maria Santísima.

Guia, oraciones y meditaciones para recibir con el debido fruto y reverencia el Santo Sacramento de la penitencia y confesion.

Guia, oraciones y meditaciones para asistir con devocion y recibir con fruto y reverencia el Santo Sacramento de la comunión.

La sagrada pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en verso, por Fr. Lope de Vega Carpio.

Sagrada Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en imágenes.

Devoto ejercicio del Via-Crucis, en verso.

INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:

Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs.; por medios paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre; tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.

Plumas metálicas de dos y tres puntos á 6 rs. la caja de una gruesa, y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave cortadas á 2 y 5 rs. caja.

Marcos para retratos de molduras doradas y de caoba á 2 rs., y teleogramas para niños.

Calendarios perpétuos á 6 rs.

Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ú otros papeles á 2 cuartos.

Lacre, lapiceros, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arenillas finas, portaplumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de boca, cajas de oblas de goma, cuchillos de hueso.

Piegos de soldados de varias clases á 2 cuartos.

Fotografías de actualidad á real y medio y dos reales, retratos, láminas para cuadros ó registro de libros, de Ntro. Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros santos. Estampas á 6 cuartos la docena á escojer, y por menor á cuarto.

Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno.

Extracto de Camellas á 14 rs., Albina Desnos á 16 rs., y Leche antifélica á 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara.

Agua de Maria á 14 rs., y agua de la Florida á 44 rs., útiles para fortificar el cabello y devolverles el color primitivo.

Agua de Cordilleras á 14 y 24 rs., para calmar los dolores de muelas; agua de Makeda á 10 y 11 rs., de Botot á 10, 14 y 24, de Piver á 7 rs. y sanitaria á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca, limpiar y embellecer la dentadura.

Agua soberana á 19 rs., ateniense á 7 rs., tónica antipelicular á 14 rs., extracto vegetal antipelicular á 8 rs., y locion Caumont á 30 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caida, quitar la caspa, y ayudar á la salida del cabello nuevo.

Agua de colonia á 7, 10 y 12 rs., de los Druidas á 12 rs.; de lavanda á 7 reales, bencina para quitar manchas á 6 rs., bandolina á 5 rs., cosméticos blancos y negros á 2 y 5 rs., pomada húngara para el bigote á 7 rs., polvos de jabon á 4 rs. y jabones de 2 á 40 rs. uno.

Crema de oriza á 22 rs., de las Duquesas á 12 y coldcrean á 12, todo para suavizar el cutis.

Incienso de Arabia en latas á 10 y 16 rs., y papel Swan para desinfectar las habitaciones, á 8 rs.

Polvos de Makeda á 10 y 14 rs., de Botot á 9 y 14, de Demarson á 8, de Tajan á 17, y de Piver á 5, todos para la limpieza de la dentadura.

Polvos de arroz con y sin borla á 4 y 12 rs.

Esencias de Piver á 7 rs., de Bouquet á 9 y 12, y triple extracto de Legrand, á 10 rs.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.